



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL, Mompox, Bolívar, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

AI. No. 022 JPMM

REF.PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 13468-40-89-002-2020-00216-00

DEMANDANTE: Cooperativa Medica De Antioquia - Comedal

DEMANDADO: Navit De Jesús Rocha Mejía

ASUNTO: No accede Emplazamiento

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial presentado por la Dra. María Rosa Granadilo Fuentes, a fin de solicitar emplazamiento, en virtud de que indica que intentó notificar en las direcciones que aparecen en el acápite de la demanda y que intentó obtener otras direcciones y el resultado fue fallido; el despacho no accederá a al mismo.

En efecto, de la revisión del expediente, percata el despacho que en el acápite de la dirección de notificaciones de la demanda se señala direcciones electrónicas del demandado, así mismo, se observa que la vocera judicial no aporta constancia de que haya notificado en la nueva dirección de notificación aportada por la misma, esto es, calle 12 # 2 A – 16 Mompox, Bolívar, pese a indicar estar surtiendo trámite de notificación en dicha dirección suministrada.

Así las cosas, este juzgado,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: NO ACCEDER a la solicitud presentada por la Dra. María Rosa Granadilo Fuentes, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature of the Judge]
ROSANA MARÍA FUENTES DELGADO
JUEZ

Firmado Por:

Rosana Maria Fuentes Delgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Mompox - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a25a6def983e9fea8cb04551945755b32808205a56a8028afb87095c8106cea5**

Documento generado en 19/01/2022 04:36:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>